



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Calle 8 No 1 – 16 Piso 6 Oficina 604 Edificio Entreceibas

Teléfono 8850865

j01pctoespextdcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consultas en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-cali>

**TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES
ART. 141 LEY 1708 DE 2014
(Modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017)**

Proceso Radicado N°. 76-001-31-20-001-2019-00042-00 E.D.

Radicado Fiscalía N°. 110016099068201702103

Afectados: JUANA AMPARO CABRERA

FINAMERICA Hoy BANCOMPARTIR

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Conforme a lo dispuesto en auto de dieciséis (16) de julio de 2020, proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali, conforme lo normado en el **artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, (Modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017)**, se deja constancia que el veintitrés (23) de julio de 2020 a las 4:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto de la referencia que fue publicado por *Estado* N° 021 el diecisiete (17) de julio de 2020.

En consecuencia, se procede a correr traslado de que trata el **artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, (Modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017)**, por el término común de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a fin de que puedan los sujetos procesales e intervinientes:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia y presentar impedimentos recusaciones o nulidades.
2. Aportar pruebas.
3. Solicitar la práctica de pruebas.
4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía si no reúne los requisitos.

INICIA: VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2020 A LAS 7:00 A M.

VENCE: DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2020 A LAS 4:00 P.M

Conste,

Bob AGskil
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

